

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

La necesidad de inspeccionar cuidadosamente el estado sanitario de los ganados procedentes del extranjero, por lo que importa á la salud pública, ha motivado distintas disposiciones, entre las que figura, como conveniente prevención, la que primero impone diez días de observación á los destinados al consumo público que se presenten en buenas condiciones, y luego los hace objeto de nuevo reconocimiento antes de ser sacrificados.

El reglamento de Sanidad de 1899, en sus artículos 194 al 197, establece reglas para la introducción del ganado por costas y fronteras en cuanto se refiere á certificados de origen y prácticas de inspección, pero nada dicen respecto al período de observación y descanso.

En la actualidad, las necesidades del consumo y la enfermedad glosopeda que ataca á nuestros ganados, aconsejan favorecer la importación del extranjero, especialmente del de la América del Sur, que viene habitualmente en excelentes condiciones de sanidad; y al mismo tiempo tomar aquellas medidas que impidan el contagio posible.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien á disponer que mientras los ganados españoles sufran la enfermedad glosopeda, los procedentes del extranjero quedan exentos del período de observación á que los sometían otras disposiciones anteriores, bastando para autorizar su recibo que la inspección veterinaria acredite su sanidad, y que, expedidos inmediatamente á los puntos en que hayan de ser sacrificados, previo aviso del Gobernador respectivo, sean sometidos nuevamente á inspección facultativa, después de la cual podrán

ser entregados al consumo inmediato si de ella resulta que las condiciones en que se hallan lo consienten.

V. S. dispondrá la inserción de esta Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los Oficiales é individuos de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.—Weyler.—Señor.....

##### Relación que se cita.

Comisión liquidadora del primer batallón expedicionario de San Fernando, núm. 11.

Capitán D. Manuel Arenas Ortiz.  
Idem D. Mario Rodríguez Sánchez.

Primer Teniente D. Antonio Lireros Gandullo.  
Idem D. Santiago Sangro Ros de Olano.

Segundo Teniente D. Juan Ruiz López.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Saldado Aquilino Alvarez Zapico.  
Idem Buenaventura Masip Aniell.  
Idem Domingo Fernández Rivera.

Idem Emeterio Alvarez Barreiro.  
Idem Felipe Puebla Pérez.  
Idem José Hernández Mayo.  
Idem Juan Amorós Martín.  
Idem José González Incógnito.  
Idem Mariano Cruz Castillo.  
Idem Manuel González Martínez.  
Corneta Narciso Desa Sampayo.

Soldado Paulino Crespo Morales.  
Idem Ramóu Bochs Moncorde.  
Idem Santiago López Roda.  
Idem Crispulo Sánchez Pulido.  
Idem Francisco Domingo Fernández.  
Idem Juan Martín Salas.

Comisión liquidadora del batallón de Telégrafos de Cuba.

Cabo Arturo Banuelo Pérez.  
Soldado Angel Goñi Aricay.  
Idem Antonio de Puga Pérez.  
Idem Antonio Jiménez Sevilla.  
Idem Agustín Clara Vila.  
Idem Antonio Pernal Pérez.  
Idem Antonio Martache Antón.  
Idem Alvaro Pareja López.  
Idem Antonio Canseco Castañón.  
Idem Alvaro Alvarez García.  
Idem Alfonso Almorón Alberti.  
Idem Bernardo Amo Medina.  
Idem Bernardo Sánchez Gómez.  
Idem Benito González Olivares.  
Idem Benito López Méndez.  
Idem Benito Gutiérrez Martínez.  
Idem Buenaventura Elías Bel.  
Idem Carlos Fernández Jiménez.  
Idem Conetantino Alfonso Martínez.

Idem Cristóbal Marín Llorente.  
Idem Emilio Ferrer Miralles.  
Idem Eduardo Quevedo Castilla.  
Idem Emilio Alonso Vara.  
Idem Amilio Agustín Romero.  
Idem Francisco Muñoz Alonso.  
Idem Florentino Velasco Rubio.  
Idem Francisco Villegas Collantes.

Idem Francisco Oliver Morales.  
Idem Francisco Hipólito Méndez.  
Idem Fernando Bravo Mir.  
Idem Gregorio López Sánchez.  
Idem Gumersindo Rodríguez Avella.

Sagento Generoso Martín Suela.  
Soldado Gonzalo Valcárcel Mayo.  
Idem Gaceliano Herrera Gany.  
Idem Heliodoro González García.  
Cabo Inigo Luis Albiza.  
Soldado Ignacio García Muñoz.  
Idem Juan Cancellor Revento.  
Idem José Hace Tardío.  
Idem José González Paterna.  
Cabo José María Sánchez.  
Soldado José Canales Sánchez.  
Idem José María Lozano Torres.  
Idem José Carpintero Sáez.  
Idem José Antonio Freixinet.  
Idem José Sor Peonat.  
Idem José Sitges Sociats.  
Idem José Pasarins Cansio.  
Idem Juan Pons Rovira.  
Idem Juan María Rodríguez.  
Idem Juan Toraya Quevedo.  
Idem José Cabañas Costa.  
Idem Luis Vadiola Olózaga.  
Idem Laureano Borja Peral.  
Idem Leopoldo Alguacil Delgado.  
Idem Leandro Laprada Ruiz.  
Sargento Luis García Gómez.

Soldado Manuel Mateo Bolo.  
Idem Mariano Sáenz del Hoyo.  
Idem Mariano Comas Comas.  
Idem Matias Lorenzo Gil.  
Idem Mateo Esparza Conesa.  
Idem Manuel Valcárcel González.

Idem Manuel Macías Delgado.  
Sargento Miguel Tortosa Pallas.  
Soldado Marcelo Pérez Pérez.  
Idem Máximo García del Valle.  
Cabo Miguel Celador Vega.  
Soldado Miguel Figuerón Rodríguez.

Idem Manuel Jumosa Sánchez.  
Idem Narciso Jiménez Estévez.  
Idem Pascual Villalba Gómez.  
Idem Pedro Sánchez Pérez.  
Trompeta Pedro Auri Carballo.  
Soldado Pedro Salvador Paredes.  
Idem Pedro Plana Casajuana.  
Idem Rafael Partol Grima.  
Idem Rafael Martí Carreras.  
Idem Silvestre Soriano Malvender.  
Idem Sabino Salcedo Ortega.  
Idem Vicente González Hernández.

Idem Vicente Garriga Guiralt.  
Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 4.

Soldado Agapito González Osorio.  
Idem Agapito Alvarez Pérez.  
Idem Agustín Martínez Rodríguez.  
Idem Agustín Samper Portales.  
Idem Alejandro Casatejada Serrano.

Idem Andrés Felipe Ravelo.  
Idem Andrés Oliveros Masso.  
Idem Antonio Aznar Asin.  
Idem Antonio Benet Maimi.  
Idem Antonio Fortún Esteve.  
Idem Antonio Fernández Palos.  
Idem Antonio Hernández Pérez.  
Idem Antonio Julián Pellicer.  
Idem Antonio Muñoz García.  
Idem Antonio Moreal Separra.  
Idem Antonio Porcar Esteve.  
Idem Antonio Pons Font.  
Idem Arturo Santos Orozco.  
Idem Baldomero García Carrascal.

Idem Balbino Caneda Dominguez.  
Idem Buenaventura Sopena Gil.  
Idem Bruno García Tobalina.  
Idem Casimiro Castañer Frigola.  
Idem Cenón Mate Adanero.  
Idem Cirilo Ortiz Carazo.  
Idem Cristóbal Ibáñez Pando.  
Idem Damián Guítar Pallarés.  
Idem Desiderio Pérez Moya.  
Idem Domingo Expósito.  
Idem Emilio Torres Ballesta.  
Idem Esteban Cano Rueca.  
Idem Esteban Sierra Daroca.  
Idem Faustino Caña Murillo.  
Idem Faustino Moreno Concha.

Soldado Félix Gómez Morro.  
Idem Felipe María Romo.  
Idem Florencio Ferrer Trullén.  
Idem Florentino Ferreros Olmedo  
Idem Francisco Barranchón Carnerero.  
Idem Francisco Bonilla Navarro.  
Idem Francisco Bosch Soriano.  
Idem Francisco Comellas Torrén.  
Idem Francisco Muñoz Aragón.  
Idem Francisco Monreal Gil.  
Idem Francisco Paris Bosch.  
Idem Francisco Santiago Santos.  
Idem Germán Sánchez López.  
Idem Gidés Navarro Velasco.  
Idem Hilario Imas Roca.  
Idem Ignacio Puig Mestres.  
Idem Jaime Canals García.  
Idem Jaime Pamiés Moliner.  
Idem Jaime Torres Cañiz.  
Idem Jacinto Aguli Nierga.  
Idem Joaquín Alba Martínez.  
Idem Joaquín Melero Sánchez.  
Idem Joaquín Saumell Camarasa.  
Idem José Alburquerque Seco.  
Idem José Bayo Castellanch.  
Idem José Batlle Carreras.  
Idem José Bellet Josa.  
Idem José Duero Lanao.  
Idem José Estrella Herrero.  
Idem José Giner Borren.  
Idem José Jimeno Carbó.  
Idem José Jò Plá.  
Idem José Lorente Iranzo.  
Idem José Lucas Peñalva.  
Idem José María Castellano.  
Idem José Muñet Clotet.  
Idem José March Maimó.  
Idem José Prior Arcas.  
Idem José Pérez Jimeno.  
Idem José Puig Romagosa.  
Idem José Pastor Santamaría.  
Idem José Prants Solá.  
Idem José Ribes Segura.  
Idem José Roselló Torres.  
Idem José Vila Ezpigolet.  
Cabo José Virgili Saurnell.  
Soldado Juan Burgos Núñez.  
Idem Juan Guerrero García.  
Idem Juan Marin Rodríguez.  
Idem Juan Arrego Martínez.  
Idem Juan Rivera Martínez.  
Idem Juan Vega Rodríguez.  
Idem Julián Cebrián Cebrián.  
Idem Julián Rodero Gérez.  
Idem Laureano Fernández Santiago.  
Idem Laureano Marin Rodríguez.  
Idem Lorenzo González Fernández.  
Idem Luis Casas Rosell.  
Idem Luis Rodilla Santos.  
Idem Manuel Belenguer Senent.  
Idem Manuel Cabezas Castaños.  
Idem Manuel García Bueno.  
Idem Manuel Tello García.  
Idem Mariano Rojó Hidalgo.  
Idem Matías Celis Rubio.  
Idem Mateo Guevara Salas.  
Idem Melitón García Sánchez.  
Idem Miguel Climent Ortiz.  
Idem Miguel Sáez Suárez.  
Idem Pablo Hernández Yelamo.  
Cabo Pablo Santamera Pérez.  
Soldado Pascual Mallón Escrich.  
Idem Pedro Bellido Barra.  
Idem Pedro Beltrán Serrano.  
Idem Pedro Requena Escudero.  
Idem Ramón Martínez Galván.  
Idem Ramón Segura Gil.  
Cabo Ramón Valverdú Salvat.  
Soldado Ricardo Catalá Lloréns.  
Idem Rosendo Siso Chesa.  
Idem Santiago del Valle Bailo.  
Idem Servando González Gómez.  
Idem Sotero Escobedo Mir.  
Idem Ventura Patuel Comas.  
Idem Vicente Cubedo Bernal.  
Idem Vicente Carballo Vázquez.  
Idem Vicente Ferrer Pérez.  
Idem Vicente Ferrer Sanz.  
Idem Vicente Marci Vidal.  
Idem Vicente Villanueva Martí.  
Idem Ramón García Obón.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—  
Weyler.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

Número 1.182.

### CONSEJO DE ESTADO

### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad The Cartagena and Herreñas Steam Trams Company Limited, domiciliada en Londres, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 19 Febrero de 1902, relativo a liquidación del impuesto del 1 por 100 por timbre de negociación sobre el capital de la Sociedad demandante.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.173.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de La Unión.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago de

una finca rústica, expropiada en término de La Unión, para construir la carretera de este punto a San Javier, y señalada con el número 3 en el expediente respectivo, se fija el día 2 de Julio próximo a las once de la mañana en la Alcaldía de La Unión.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de la interesada D.<sup>a</sup> Francisca Moreno Camacho, al objeto de que concurra por sí ó por medio de apoderado en forma a percibir el importe de la mencionada finca, según determinan el art. 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 18 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

Número 1.200.

Don Rogelio Manresa Illán, como Gerente de la Sociedad anónima «La Electromotora» y en nombre de la misma, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos a mi Autoridad solicitando la concesión necesaria para estable-

cer una fábrica productora de electricidad en el llamado Molino del Marqués, de esta capital, y para instalar en varias calles y edificios de ella la red lineal que requiere su transporte y utilización con destino a alumbrado y a diversos usos industriales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento al Real decreto de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, a fin de que puedan producirse en su caso reclamaciones por aquéllos a quienes interese tal petición dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de este Boletín; y advirtiendo que durante el mismo plazo se hallará de manifiesto el proyecto en la sección administrativa de este Gobierno situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Murcia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

### Cuarta sección.

Número 1.206.

### CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

### MINISTERIO DE LA GUERRA FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JUNIO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
17	Cartagena.	60 quintales métricos	Carbón vegetal.	13 »
18	Idem.	550 hectolitros.	Petróleo.	95 »
19	Idem.	225 quint. métricos.	Paja larga para relleno.	7 25

Cartagena 20 de Junio de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.206.

### CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

### MINISTERIO DE LA GUERRA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JUNIO DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
16	Cartagena.	100 quint. métricos.	Leña gruesa.	4 25
17	Idem.	62 id. id.	Cebada.	20 25
"	Idem.	96 id. id.	Paja para pienso.	5 30

Cartagena 20 de Junio de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

## Quinta sección.

Número 1.169.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, con fecha 10 del

actual y 19 de Mayo último respectivamente, ha nombrado auxiliar del mismo para la Zona 1.<sup>a</sup> Caravaca, á D. Rafael Barcelona Diaz, dejando sin efecto el nombramiento de D. Alfonso Martínez Tapia, que ejercía el mismo cargo en la Zona 2.<sup>a</sup> Cartagena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 17 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel G. Caballos.

Número 605.

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia que aparece en el núm. 144.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALBATALIA</b>		
11294	Josefa Rodenas Gómez.	5'16
98	José Franco Moñino.	5'46
99	José López Andrés.	3'31
300	José Cerezo Martínez.	3'31
6	José Antonio Ortuño Hernández.	2'32
9	Joaquín Moñino Pina.	4'79
11	José Andreu Cano.	5'27
12	Joaquín Gómez Alburquerque.	6'28
16	Juan José Hernández Gómez.	2'76
27	José María Hernández Sánchez.	2'76
28	José Botía García.	6'28
29	Juan Botía García.	7'34
30	Juan José Botía Lechuga.	11'24
32	José Rodenas Gómez.	12'57
37	Joaquín López García.	1'97
42	Mariano Cerezo Hernández.	5'46
45	Manuel Ros.	2'98
46	Matías González.	8'11
49	Mariano Rios Mondéjar.	2'37
50	Mariano Saura.	9'91
52	Manuel Roca Hernández.	3'69
54	Matias Carrilero.	5'80
60	Miguel Riquelme Martínez.	5'68
66	Miguel Martínez Nicolás.	8'60
67	Manuel Botía Hernández.	7'02
68	Miguel García Baños.	4'30
72	Nicolás Agustín Martínez.	5'80
77	Patricio García Moreno.	2'32
84	Pedro Antonio Teller.	3'82
92	Pedro Antonio Esteban.	3'37
99	Pedro Ortiz Caballero.	8'82
401	Pedro Abellán Franco.	10'42
6	Rafael Sánchez García.	12'35
8	Ramón Cerezo Martínez.	6'72
9	Ramón Cerezo Gómez.	9'26
14	Santos Alba.	4'18
17	Tomás Alba.	6'29
20	Viuda de Diego Pérez.	2'98
<b>GUADALUPE</b>		
421	Antonio Fau.	3'97
23	Antonio Lizón.	2'53
24	Ana María Marin.	3'97
25	Alfonso Alarcón.	3'20
27	Antonio García Sánchez.	3'64
29	Antonio Ortiz Fernández.	3'65
32	Antonio Sánchez Franco.	6'02
33	Alberto Lucas Muñoz.	2'31
36	Agustín Sánchez Martínez.	2'53
37	Ana María Franco.	2'20
39	Antonio López.	4'30
41	Antonio Rodenas Muñoz.	4'47
46	Antonio Gómez Gómez.	2'71
49	Antonio Martínez Gómez.	3'20
52	Antonio Rodenas Gómez.	3'97
53	Antonio Rodenas.	1'88
66	Antonio Noguera.	10'54
67	Antonio Esteban Sánchez.	4'30
69	Antonio González Fernández.	5'46
63	Antonio Martínez Rabadán.	3'20
70	Antonio Martínez Hernández.	2'64
74	Beatriz Guillén.	4'30
75	Bartolomé Vicente Martínez.	3'97
78	Blas Martínez.	8'05

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
79	Catalina Cerezo Marin.	8'27
81	Diego Ortiz Ballesta.	1'97
84	Diego Meseguer Gómez.	5'29
85	Diego Gómez Navarro.	8'59
89	Diego Gómez García.	2'64
90	Diego Meseguer González.	7'18
92	Diego Gómez Rubio.	2'64
93	Diego Gómez Díaz.	2'21
95	Domingo Ruiz Lorente.	25'08
500	Francisca Sánchez Martínez, viuda.	5'96
1	Francisco Martínez Sánchez.	1'88
2	Francisco Díaz Gómez.	4'96
5	Francisco García Rubio.	5'29
11	Francisco Sánchez Franco.	4'52
13	Francisco Sánchez Mateo.	14'54
17	Francisco Díaz Martínez.	3'65
21	Francisco Ruiz Roque.	4'95
25	Francisco Pascual Gómez.	5'14
28	Francisco García Capel.	6'60
34	Francisco Mateo García.	8'59
37	Felipe Ortiz Hernández.	10'58
42	Gerónimo Meseguer Cerezo.	20'61
46	Gerónimo Caravaca García.	5'63
52	Herederos de Luis Gómez.	2'53
55	Isabel Meseguer Gómez.	5'35
56	Isabel Guerrero Marin.	1'98
58	José García Pujante.	1'98
59	José Gómez Vázquez.	2'86
60	José Buendía.	4'74
62	Juan Guillén López.	3'65
64	Juan Vicente García Ortiz.	3'97
69	Juan Pedro Gómez.	4'08
71	José Hernández Rabadán.	2'44
74	José Díaz Ros.	2'38
76	Juan Hernández Rabadán.	3'97
78	Juan Guillén Moñino.	2'92
79	Juan Jiménez Martínez.	2'53
80	Joaquín Sánchez Mateo.	4'30
81	Juan Hernández Gómez.	3'31
82	José Cerezo Ortiz.	4'95
84	Juan Díaz Ruiz.	2'38
85	Josefa Martínez García.	1'97
86	José Suárez.	4'14
87	Josefa Gómez Rabadán.	2'20
88	Juan Vicente Gómez.	5'83
89	José Vidal.	3'97
92	Joaquín Gómez García.	9'91
93	José María Martínez Gómez.	19'79
95	José Hernández Martínez.	4'30
97	Juan López Hernández.	3'97
98	José Rabadán Gómez.	4'30
603	Joaquín Moreno Guirao.	18'14
10	Juan Vicente.	6'12
13	Juan Antonio Hernández.	2'30
14	Juan Pascual Vicente.	4'62
22	Juan Rabadán García.	2'21
27	Josefa Ruiz Linares.	2'64
30	José Gómez García.	2'04
31	José Ruiz Sánchez.	2'10
38	Juan Antonio Gómez Martínez.	8'27
42	Juan Antonio López Rubio.	9'26
45	José María Fernández Sánchez.	7'01
46	Juan Hernández Sánchez.	8'60
47	Juan Mirete Munuera.	5'13
50	Juan de la Cruz Hernández.	5'14
51	Juan Rodenas Gómez.	6'34
60	Lorenzo Rabadán Sánchez.	5'02
66	Lucía Paco.	2
68	Mateo Lorente Cerezo.	92'39
71	María García González.	4'14
73	Mariano García Hernández.	9'92
76	Manuel García.	1'89
77	Mariano Ruiz Hernández.	3'31
80	Manuel Gómez García.	3'31
88	María López Castaño.	5'46
96	Pascual Ortiz.	2'32
98	Pedro Hernández Martínez.	1'99
700	Pedro Juan Botía.	10'05
5	Pascual Rabadán Hernández.	3'09
6	Pedro Botía Ortiz.	27'07
7	Pascual Cano Rabadán.	2'87
10	Pedro Hernández Sánchez.	3'53
17	Ramón García Manresa.	4'30
18	Simón García Rubio.	5'40

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.187.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Maria Martinez Franco, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Maria Martinez Franco, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 30 de los corrientes en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D.ª Maria Martinez Franco. Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de la Sal número cinco; consta de tres pisos incluso la planta baja, distribuida en varias habitaciones; y linda por la derecha entrando con otra de D. Joaquín Garrigós; izquierda otra del Sr. Conde del Valle de San Juan, y espalda herederos de D. Tomás Moreno; mide la parte ocupada por el edificio una extensión superficial de 126 metros; la citada finca aparece con una riqueza imponible de 276 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100 hacen un total de 6.900 pesetas. 6900 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 á la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta

en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 9 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Octava sección.

Numero 1.204.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Manuel Aguado y Moxó, Abogado, Juez municipal de esta villa de Cieza é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se anuncia: Que en el expediente posesorio seguido á instancia de Don José y Don Pedro Gil Egea, como representantes legales de sus respectivas esposas Doña Catalina y Doña Isabel Marin; el primero también en su propia representación sobre que se inscriba á su nombre la posesión de varias fincas en el registro de la propiedad de esta villa y hallándose inscritas unas en su totalidad y otras en su mayor parte á nombre de Don Antonio Marin Garcia, el que falleció el día catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; ignorándose el paradero de los herederos de este señor; para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado haga saber á dichos herederos por medio del presente lo solicitado por aquellos; apercibiéndoles que si en el término de diez días no comparecen á usar de su derecho, se les tendrá por conformes con lo interesado en el mismo.

Fincas que aparecen inscritas á nombre de Don Antonio Marin.

1.ª Un trozo tierra riego con frutales, en el partido del Jalego, de cabida tres tahullas y veinte brazas; linda Saliente herederos de Manuel Villa; Mediodía y Poniente Faustino Molina y ejidos del pueblo, y Norte dichos ejidos.

2.ª Una casa en la calle de San Sebastián, número diez y ocho; linda Saliente Don Antonio Marin González; Mediodía dicha calle; Poniente Manuel Lucas y herederos de Don Francisco Garcia, y Norte Don Pedro Chápuli, con una extensión superficial de doscientos ocho metros veintiún centímetros cuadrados.

3.ª Un pedazo de tierra riego de la Audelma, en el partido del Estrecho, de cabida una tahulla, seis ochavas y cinco brazas; linda Saliente Doña Angustias Molina; Mediodía acequia madre, y Poniente y Norte Don Miguel Ruiz.

4.ª Dos tahullas tierra riego, parti-

do Hoya de los Alamos; lindan Saliente Doña Maria Dolores Bermúdez y Pedro Vázquez; Norte José Marin; Poniente herederos de Don Manuel González, y Mediodía la acequia.

5.ª Un trozo tierra secano, partido de Cagitan llamado banca de los rediles, de cabida cuarenta y cinco fanegas; lindan Saliente Don Juan Marin y Don Francisco Jaén; Poniente Don Juan Marin; Mediodía Doña Antonia Marin, y Norte Don Juan Marin.

6.ª Una parte de casa de la situada en la calle de Posadas, marcada con el número tercero; linda Norte calle de su situación; Sur la misma calle; Este José Argudo, y Oeste Francisco González y Don Diego Marin, su superficie setenta y ocho metros y tres milímetros.

7.ª En el partido del Torredal una tahulla y cinco ochavas viña y olivar; linda Saliente y Mediodía Doña Juliana Arcoitia, y Mediodía Don Bartolomé Ruiz y otros.

8.ª Tres cuartas de tierra riego en la Hoya de los Alamos; lindando Saliente José Marin; Mediodía y Poniente herederos de Don Manuel González, y Norte Doña Manuela Marin.

9.ª Tres trozos de tierra en el partido del Canadillo, el primero de siete ochavas y trece brazas; linda Saliente Bartolomé Piñera; Mediodía herederos de Manuel Lucas, y Poniente y Norte acequia de los charcos; el segundo de seis tahullas y siete ochavas, equivalentes á setenta y seis áreas, y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente acequia de los Charcos; Mediodía Felipe González y más hacienda, y Norte Don Francisco Jaén Puche, y el tercero seis celemines de tierra secano; lindante Sur y Mediodía Felipe González; Poniente Don Manuel Angosto, y Norte más hacienda y el Don Francisco Jaén.

10. Cuatro tahullas seis brazas tierra riego con frutales y olivos, en el pago del Asensado ó Chorro; linda Saliente y Mediodía Doña Micaela Marin; Poniente herederos de Don Manuel Piñero, y Norte acequia de los Charcos. Todas sitas en esta población y su término.

Dado en Cieza á veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—Manuel Aguado.—El Actuario, Mariano Julia Barreri.

Número 1.196.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto de una burra, contra José Alarcón Guirao (a) Caracol, hijo de Pedro y de Maria, natural de Cuevas, partido de idem, provincia de Almería, vecino de Cuevas, con morada en el sitio del Morro, de veinticinco años, soltero, minero y sin antecedentes penales, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de su S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referidos sujeto, poniéndolo en

su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á nueve de Junio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Cartago-Nova

Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 30 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 12 del próximo Julio á las cuatro de su tarde en la calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, para dar lectura á la Memoria, presentación de cuentas y demás asuntos que al interés social convengan.

Cartagena 21 de Junio de 1902.—El Administrador-Delegado, Camilo Pérez Lurbe.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDQ, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENJEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos publicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, deguello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Tip. de Juan Hernández Guijarro.